DECRETO 123 de 2026
(15 de octubre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 315, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes que regulan el Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia en relación con la distribución de los recursos y de las competencias consagra en su Artículo 360 que, *"La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."*

2. Que, el artículo 361 de la Constitución Política establece que los ingresos provenientes del Sistema General de Regalías se destinarán, entre otros fines constitucionalmente previstos, a la financiación de

proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

3. Que, en virtud de lo anterior, los recursos del Sistema General de Regalías constituyen una fuente de financiación para la ejecución de proyectos de infraestructura pública que respondan a necesidades territoriales debidamente identificadas y contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

   Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, ***así como a ejecutar directamente estos recursos.***"

4. Que, en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 de 2020, mediante la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo las competencias, procedimientos y condiciones aplicables a la formulación, presentación, viabilización, priorización, aprobación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión financiados con sus recursos.

5. Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 establece las características que deben reunir los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, entre las cuales se encuentran la pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación con los instrumentos de planeación.

6. Que, dichas características tienen como finalidad garantizar que los proyectos de inversión respondan a las necesidades sociales, económicas, ambientales y territoriales de la población beneficiaria, asegurando la adecuada destinación de los recursos públicos.

7. Que, en ese sentido, el proyecto de construcción de pavimento rígido en el corregimiento de Villa Conto busca atender necesidades de infraestructura vial del municipio, mediante el mejoramiento de las

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

condiciones de movilidad, transitabilidad y conectividad de sus habitantes.

8. Que, en el artículo 29 de la Ley 2056 se definen las características de los proyectos de inversión donde se establece que *Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características.*

   Pertinencia: *Se refiere a la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
   Viabilidad: *se refiere a el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*

   Sostenibilidad: *es la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con*

   ingresos de naturaleza permanente.

   Impacto: *es la contribución efectiva que se obtiene con el proyecto para el cumplimiento de*

   las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

   Articulación*: con otros actos administrativos: significa que deben construirse en concordancia con los lineamientos de políticas, planes y programas nacionales, de las entidades territoriales. Además, los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

   Mejoramiento en indicadores del índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo: *incluido como una nueva característica que menciona la Ley 2056 de 2020.*

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

9. Que, la Ley 2056 de 2020 contempla en su artículo 30 **Ejercicios de planeación**. *"En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.*

   Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."

10. Que en el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020, se consagra el ***Ciclo de los Proyectos de Inversión*** *"El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación".*

    Los proyectos de inversión podrán ser formulados por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de acuerdo con los lineamientos establecidos en la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, ello de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 consagra, **Viabilidad *de los proyectos de Inversión.*** *La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el*

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

Departamento Nacional de Planeación y conforme las siguientes reglas:

Para las asignaciones directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

(...)

PARAGRAFO SEGUNDO: *Las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, podrán apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno Nacional reglamentará esta operatividad (...)"*

12. Que, el proceso de viabilidad del proyecto fue desarrollado basado en lo señalado en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, así como en las orientaciones frente a cómo debe darse el proceso de viabilidad de los proyectos de Inversión, y que conforme al ciclo de los proyectos del SGR el representante legal del Municipio de Río Quito, emitió concepto técnico de viabilidad favorable y **hace parte integral del acto administrativo de fecha 16 de septiembre de 2026.**

13. Que, en el artículo 36 de la Ley 2056 se establece la **Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local** "*Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local,* y de acuerdo con la *aplicación y resultado de la metodología de priorización definida por el DNP. serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación*" al mismo tiempo en su parágrafo establece que:

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

PARAGRAFO: *Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.*

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.

14. Que, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 regula aspectos relacionados con la viabilidad y el registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

15. Que, el procedimiento de viabilidad comprende la verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y la evaluación de la consistencia técnica y metodológica del proyecto, conforme a las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.

16. Que, en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 -Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías-, se establece que, *"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento* Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. ***El registro de los proyectos en el Banco de***

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°: *"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020".*

17. Que en el artículo 4 de la ley **2441 del 2024** (ley de presupuesto). **Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías:** En los parágrafos 1 y 2 se incorporan las asignaciones máximas de gastos estimadas por el concepto de asignaciones directas y asignación para la inversión local para el bienio 2025 – 2026.

18. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece disposiciones relacionadas con la priorización y aprobación de proyectos de inversión, incluyendo la verificación de la disponibilidad presupuestal y de caja, conforme a las condiciones establecidas para la administración de los recursos del Sistema General de Regalías.

19. Que, para efectos de la financiación del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO MUNICIPIO DE RÍO QUITO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, se contempla la utilización de recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías.

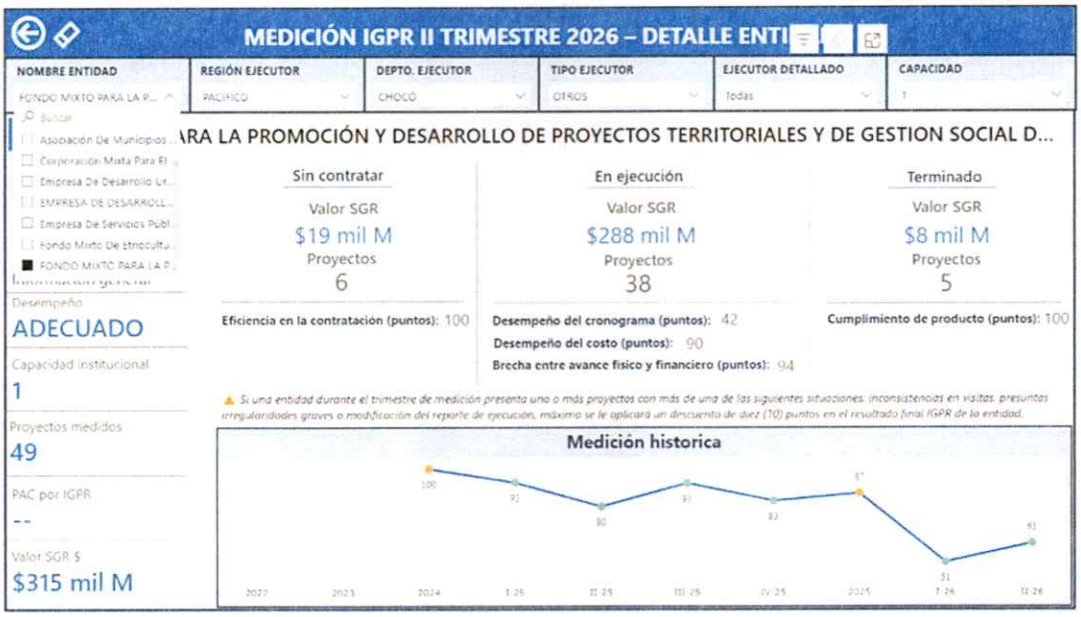
20. *Que, de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema General de Regalías, corresponde a la instancia competente designar la entidad encargada de ejecutar el proyecto de inversión, teniendo*

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

en cuenta su naturaleza jurídica, capacidad técnica, administrativa, financiera y demás condiciones exigibles.

21. *Que, para efectos de la ejecución del proyecto, se ha considerado la designación del* ***FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO****, identificado con NIT 901705454-5.*

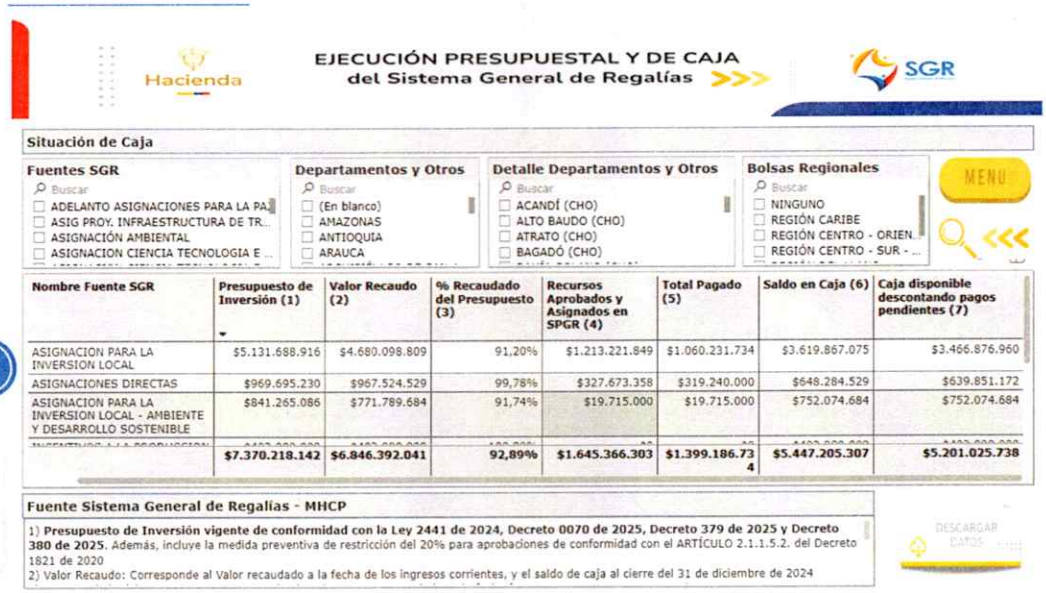
    Que, teniendo en cuenta la puntuación IGPR 61 puntos para el segundo trimestre de 2026, el ***FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO,*** *cuenta con idoneidad para la ejecución de este proyecto, conforme a las estadísticas que se evidencia en la imagen a continuación:*



SALDOS DISPONIBLES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

Conforme a la responsabilidad que le asiste a la Secretaría de Planeación Municipal en el control de las aprobaciones (artículo 16 de la Ley 2072 de 2020) y según lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de diciembre del 2020 ***Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías***, la Secretaria de Planeación Municipal presenta los saldos disponibles por fuente de financiación de la siguiente manera:

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y DE CAJA del Sistema General de Regalías

Situación de Caja

Nombre Fuente SGR	Presupuesto de Inversión (1)	Valor Recaudo (2)	% Recaudado del Presupuesto (3)	Recursos Aprobados y Asignados en SPGR (4)	Total Pagado (5)	Saldo en Caja (6)	Caja disponible descontando pagos pendientes (7)
ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	$5.131.688.916	$4.680.098.809	91,20%	$1.213.221.849	$1.060.231.734	$3.619.867.075	$3.466.876.960
ASIGNACIONES DIRECTAS	$969.695.230	$967.524.529	99,78%	$327.673.358	$319.240.000	$648.284.529	$639.851.172
ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$841.265.086	$771.789.684	91,74%	$19.715.000	$19.715.000	$752.074.684	$752.074.684
	$7.370.218.142	$6.846.392.041	92,89%	$1.645.366.303	$1.399.186.734	$5.447.205.307	$5.201.025.738

Fuente Sistema General de Regalías - MHCP

1) **Presupuesto de Inversión vigente de conformidad con la Ley 2441 de 2024, Decreto 0070 de 2025, Decreto 379 de 2025 y Decreto 380 de 2025.** Además, incluye la medida preventiva de restricción del 20% para aprobaciones de conformidad con el ARTÍCULO 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020
2) Valor Recaudo: Corresponde al Valor recaudado a la fecha de los ingresos corrientes, y el saldo de caja al cierre del 31 de diciembre de 2024

FUENTE: SPGR – MHCP https://www.pte.gov.co/

22. Que, de conformidad con el Capítulo Independiente de Regalías del Municipio de Río Quito, Chocó, se realizó la priorización de la iniciativa **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RÍO QUITO- CHOCÓ"** el cual se realizará mediante el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO MUNICIPIO DE RÍO QUITO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** sujeto a financiarse con recursos de la inversión local y asignaciones directas.

23. Que es deber de la administración municipal, velar porque se lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas institucionales plasmadas en los distintos documentos de planificación, lo cual de manera directa conlleva a la disminución de brechas existentes en el territorio y propicia una mejor calidad de vida para sus habitantes.

24. Que la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO MUNICIPIO DE RÍO QUITO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, identificado con código ID **1776254**, busca mejorar las condiciones de movilidad y conectividad de la población beneficiaria, facilitar el acceso a bienes y servicios y contribuir al cierre de brechas de infraestructura vial en el territorio, en

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

concordancia con los instrumentos de planeación municipal y los objetivos del Sistema General de Regalías.

25. Que la entidad territorial por medio de la presente resolución está viabilizando, priorizando y aprobando el proyecto de inversión atendiendo las orientaciones transitorias que se establecen en el numeral 7.13 ***REQUISITOS SECTORIALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR***.

26. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión identificado con código ID **1776254**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO MUNICIPIO DE RÍO QUITO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, por valor total de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.720.348.477)**, y designar como entidad pública ejecutora a **[denominación FONDO MIXTO FOMDETPACÍFICO]**, conforme al detalle que se establece a continuación:[1]:

CÓDIGO ID	NOMBRE PROYECTO	SECTOR (Indicar	FASE	VALOR TOTAL
1776254	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO MUNICIPIO DE RÍO QUITO -	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 3.720.348.477

[1] **De acuerdo con el artículo 31 de la ley 2056 de 2020.** Que expresa, que los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarcan cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ			
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR TOTAL**
MUNICIPIO DE RÍO QUITO	SGR – Asignación para la Inversión Local – AIL		2026	$ 3.466.876.960
MUNICIPIO DE RÍO QUITO	SGR – Asignaciones Directas – AD		2026	$ 253.471.517
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	**TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($3.720.348.477) M/CTE**			

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipio de Río Quito	SGR – Asignación para la Inversión Local - AIL	2025-2026	$ 3.466.876.960	N/A	N/A	2027-2028
Municipio de Río Quito	SGR – Asignaciones Directas– AD	2025-2026	$ 253.471.517	N/A	N/A	2027-2028
Valor total de la obra			**$ 3.457.023.051**			
Valor total de Interventoría			**$263.325.426**			
VALOR APROBADO SGR	**TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.720.348.477).**					

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

Entidad Designada Ejecutora	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTION SOCIAL DEL PACIFICO – FOMDETPACIFICO NIT. 901705454-5**
Instancia designada para la contratación de Interventoría	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTION SOCIAL DEL PACIFICO – FOMDETPACIFICO NIT. 901705454-5**

PARÁGRAFO PRIMERO. El proyecto se financiará con recursos de la Asignación para la Inversión Local y de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, conforme a los valores establecidos en el cuadro de financiación que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Designar como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO MUNICIPIO DE RÍO QUITO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO**, identificado con NIT 901705454-5, identificado con NIT 901705454-5, de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema General de Regalías y previa acreditación de su habilitación jurídica para actuar como entidad ejecutora.

La entidad designada será responsable de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, observando las condiciones aprobadas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. La entidad ejecutora deberá garantizar la adecuada planeación, contratación, ejecución, seguimiento y control del proyecto de inversión, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el presupuesto aprobado, los cronogramas de ejecución y las obligaciones derivadas de la administración de los recursos del Sistema General de Regalías.

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

Asimismo, será responsable de suministrar información completa, veraz y oportuna a los sistemas oficiales de información, seguimiento y control del Sistema General de Regalías, así como de adoptar las medidas necesarias para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del proyecto dentro de los términos legalmente establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA. Designar al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO**, identificado con NIT 901705454-5, como instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión, siempre que se encuentre legalmente habilitado para ejercer dicha función.

La contratación de la interventoría deberá adelantarse conforme al régimen jurídico aplicable, garantizando su independencia técnica, administrativa y funcional respecto del contratista encargado de ejecutar las obras.

PARÁGRAFO TERCERO. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA. La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del proyecto, de conformidad con las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de supervisión, seguimiento y control que correspondan a la entidad ejecutora.

Lo anterior con sustento en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 el cual establece que la entidad ejecutora también estará encargada de contratar la interventoría.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. La entidad ejecutora designada deberá adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto de inversión, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas aplicables.

En desarrollo de sus responsabilidades, deberá garantizar la adecuada planeación y ejecución contractual, el cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras aprobadas, la administración de los recursos asignados y el suministro oportuno de información a los sistemas oficiales de seguimiento y control del Sistema General de Regalías.

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1

PARÁGRAFO. La entidad ejecutora deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del proyecto dentro de los términos legalmente establecidos, con el fin de evitar las consecuencias previstas en la normativa aplicable por incumplimiento de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS. La entidad ejecutora deberá adelantar la gestión presupuestal y financiera de los recursos asignados al proyecto mediante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 y las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Los pagos derivados de las obligaciones legalmente adquiridas deberán efectuarse conforme a los procedimientos establecidos para la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías, garantizando la trazabilidad, transparencia y adecuada destinación de los recursos públicos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Paimadó, municipio de Río Quito, departamento del Chocó, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

EULISES PALACIOS CABRERA
ALCALDE

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Yesica Parada Asesora de Planeación	Jhon Mario Quinto Palacios Contratista -Asesor Contractual	Eulises Palacios Cabrera Alcalde Municipal	15/10/2026	14	0

Dirección: Paimadó - Cabecera Municipal, Chocó, Colombia
E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
NIT:818000899-1